

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 42/2017 En Montevideo, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, **RESUELVE:**

REFERENCIA 1 La resolución 4 del Acta 28 de la CSS (10/11/2016), dispuso que la funcionalidad informática del SUCIVE, denominada TCR3, opere, sin excepciones, para el empadronamiento de vehículos que no registren en el sistema "lucía" de la Dirección de Aduanas, como las siguientes: a) empadronamiento de vehículos que figuran en el sistema de Aduanas GEX (vehículos oficiales y vehículos ingresados al país procedentes de residentes en el exterior, con expresa resolución habilitante del MEF); b) empadronamiento de vehículos de la categoría E (zorras de fabricación en el país); y c) empadronamiento de vehículos fabricados bajo la calificación de "réplicas".

REFERENCIA 2 La Comisión de Gestión del Tributo desde su creación ha insistido en restringir esta funcionalidad, por haberse verificado empadronamientos mediante la misma que no correspondían y que se apartaron, en consecuencia, de la normativa vigente, no en un caso sino en miles durante el ejercicio 2015. De este modo, en el plano operativo inicialmente se resolvió dejar sin efecto dicha transacción, medida que debió ser levantada parcialmente por comprender casos que debían someterse a su consideración particular. Manteniendo el criterio restrictivo, no obstante, se comenzó a analizar un cambio en el sistema por el cual si se detectaba que se trata de un vehículo que debe estar unificado, se bloquea el empadronamiento por esta transacción, forzándose a otorgar un Código de Revalor unificado si ya existe para esa unidad, o crear uno nuevo por los mecanismos normales del sistema.

RESOLUCIÓN 1 Se dispone que a partir del 1° de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de "vehículo oficial", asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

RESOLUCIÓN 2 Existiendo en proceso de conclusión casos que en forma complementaria al cambio dispuesto en el sistema, están pendientes de resolución desde 2004, se los exceptúa –por el término de 3 meses- para que el sistema les asigne el CR unificado que corresponda a los fines de la generación fiscal del tributo de la patente 2018.